

ANEXO I CORRESPONDIENTE A DECRETO MUNICIPAL N° 1019/2024

CAPITULO XV

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL.

ARTICULO 20°: para la determinación del valor por hectárea se seguirá el siguiente -----procedimiento:

ZONA I)	Valor base por Ha. (hasta 400 Has.)	Valor por Ha. que supere la Base (sobre 400 Ha.)
Cuarteles III, IV y XII	El valor anual se determinará sobre la suma de 1,71 lts. s de gas oil Premium más 1.61 kg. de hacienda bovina, precio promedio de todas las categorías. \$ 426	Al resultante del valor establecido para esta Zona se adicionará un 20%. \$ 512

Estos montos se fijarán con los precios de los siguientes productos y en las cantidades que se detallan a continuación:

Zona I: Producto 1: 1,71 lts de gasoil Premium.-

Producto 2: 1,61 kg. De hacienda bovina, precio promedio de todas las categorías.-

El valor del producto 1 será el que surja del precio promedio en el surtidor EN POR LO MENOS DOS ESTACIONES DE SERVICIO DEL DISTRITO.-

El valor mencionado en el producto 2 será el que surja de las cotizaciones del Mercado Agroganadero de Cañuelas – clasificación RUCA precio promedio de hacienda bovina de todas las categorías.-

ZONA II)	Valor base por Ha. (hasta 400 Has.)	Valor por Ha. que supere la Base (sobre 400 Ha.)
Cuarteles V, VI, VII, VIII, IX, X y XI	El valor anual se determinará sobre la suma de 3 lts. s de gas oil Premium más 9.27 kg de Soja.- (\$ 550)	Al resultante del valor establecido para esta Zona se adicionará un 20%. (\$ 660)

Estos montos se fijarán con los precios de los siguientes productos y en las cantidades que se detallan a continuación:

Zona II: Producto 1: 3 lts de gasoil Premium

Producto 2: 9.27 kg. De soja

El valor del producto 1 será el que surja del precio promedio en el surtidor EN POR LO MENOS DOS ESTACIONES DE SERVICIO DEL DISTRITO.-

El valor del producto 2 se obtendrá de la cotización del precio pizarra de la bolsa de cereales y productos de Bahía Blanca- De no existir cotización en Bahía Blanca se tomará el precio pizarra de la bolsa de cereales de Rosario.-

El importe de las cuotas mensuales se determinará con los valores de la variante soja promedio del día 1 al día 20 del mes anterior o hábil inmediato posterior que tenga valor de mercado.-

Esta tasa no incluye la realización de canalizaciones ni compra y colocación de alcantarillas en propiedades privadas, salvo que en caso de interés público sea necesario.

Estos montos se abonarán por hectárea y por año. Los titulares de dominio que posean en conjunto sumando las parcelas a su nombre una superficie total superior a 400 hectáreas abonarán el valor establecido en la segunda columna por cada hectárea en la que se supere dicha superficie Base.

Se establece un importe de \$ 50.- (pesos cincuenta) por hectárea y por año denominada "Participación Incendios Forestales Rurales", utilizada para el combate y extinción de los incendios en establecimientos rurales y/o caminos rurales, que se aplicará en forma complementaria a la tasa Red Vial. La presente se abonará juntamente con la primera cuota de la tasa vial. (...)


Roberto Adrián Serra
Secretario de Gobierno




Esteban Alejandro Acerbo
Intendente Municipal